



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 03/87 DEL RECTOR GENERAL
POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS
POR LOS QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA PRESTA SERVICIOS
PROFESIONALES VINCULADOS CON EL OBJETO
QUE LA LEY ORGÁNICA LE ASIGNA**

DR. OSCAR M. GONZÁLEZ CUEVAS
1985-1989

ABROGADO

**ACUERDO 03/87 DEL RECTOR GENERAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN
LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR LOS
QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA PRESTA SERVICIOS
PROFESIONALES VINCULADOS CON EL OBJETO QUE LA LEY ORGÁNICA
LE ASIGNA**

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que para la prestación de servicios profesionales por la Universidad vinculados al objeto que la Ley Orgánica le asigna, resulta conveniente la celebración de contratos que normen dicha prestación.
- 2.- Que la práctica ha demostrado la frecuencia con la que se requiere realizar los actos mencionados.

El Rector General, en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1, 15 y 16 de la Ley Orgánica y en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite los siguientes:

A C U E R D O S

1. El presente instrumento regula la celebración de contratos para crear y transmitir derechos y obligaciones en que la Universidad sea parte y cuyo objeto esté constituido por la prestación de servicios profesionales por la misma.
2. Toda prestación de servicios profesionales por la Universidad deberá estar relacionada con los contenidos de los planes, programas o proyectos académicos aprobados por los órganos colegiados correspondientes.
3. Los contratos a que se refieren los puntos anteriores especificarán:
 - a) El objeto del contrato, así como los términos, condiciones y modalidades de realización.
 - b) Los compromisos y las aportaciones de las partes.
 - c) Modalidades de pago.
 - d) Datos relativos a la personalidad jurídica y representación legal de las partes.
4. El Rector de Unidad que proponga la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales presentará al Rector General un documento en el cual se incluyan los elementos referidos en el punto 3 de este Acuerdo. Asimismo, adjuntará la documentación

e información suficiente, en idioma español, para establecer las modalidades sobre registros de modelo y dibujo industrial, derechos de autor, tecnología, propiedad industrial, etc., que resulten del contrato.

5. La Rectoría General, a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, formulará un anteproyecto de contrato conforme a las políticas y procedimientos establecidos y lo enviará al Abogado General para su revisión y aprobación jurídica.
6. El Rector General, al aprobar la versión definitiva del contrato, procederá a la formalización del acto con la institución o instituciones participantes, en unión del Rector de la Unidad correspondiente y del Secretario General.
7. Las cantidades aportadas por el patrocinador deberán ingresar a la Tesorería General de la Universidad, en la que se llevará un registro contable para cada proyecto. La Tesorería General mantendrá informados a la unidad y a los responsables de los proyectos de los ingresos recibidos y de los registros y tendrá a su cargo, además, la elaboración de los informes financieros.
8. La cantidad pagada a la Universidad por la prestación de un servicio profesional se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Remuneraciones al personal académico y administrativo 25%
 - b) Área académica 25%
 - c) Departamento académico 20%
 - d) División académica 15%
 - e) Unidad 10%
 - t) Universidad 5%

Las utilidades que reciban las organizaciones académicas antes mencionadas se destinarán preferentemente a inversión.

9. El miembro del personal de la Universidad que vaya a realizar las actividades objeto del contrato de prestación de servicios profesionales, firmará una carta compromiso en la que manifieste su conformidad con la responsabilidad aceptada.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 6 de mayo de 1987.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO
SECRETARIO GENERAL